





CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN; ASISTIDO DE JESÚS DAMIÁN GARCÍA, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL AYUNTAMIENTO" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

# DE "EL INSTITUTO":

- El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 23 de septiembre del 2003.
- 2. De acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
- 3. Para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; aplicar las medidas de prevención, control y difusión que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.
- Que la suscripción del presente Convenio fue autorizado por el H. Consejo Directivo de "EL IMEVIS", en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021, mediante acuerdo número IMV/ORD-0105/004/2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Toluca - Tenango del Valle, Km. 14.5 Parque Industrial San Antonio la Isla. Estado de México. C.P. 52260 Tel.: (722) 276 55 50. Correo electrônico: dg Imevis@edomex.gob.mx











- 5. Mariano Camacho San Martín, es su Director General y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento Notarial número 7,312, Volumen Especial 294, de fecha 29 de enero de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libién Abraham. Quien conforme lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar Convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo.
- 6. Jesús Damián García, es Coordinador de Delegaciones Regionales y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento número 7,411, Volumen especial 296, Folios 034-035, de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libién Abraham, Titular de la Notaria Pública número 162 del Estado de México.
- 7. Que los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Estado de México constituyen órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivos y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.
- 8. Que ha suscrito diversos Convenios de colaboración con autoridades y organismos federales cuyo objeto es coadyuvar con la Instancia Federal en la ejecución de los Programas de Regularización de la Tenencía de la Tierra en propiedad social, cuya intervención se realizará por parte del Estado, en estricto respeto a las atribuciones del ámbito federal y trabajar conjuntamente en acciones tendientes a otorgar bienestar a las familias de escasos recursos económicos del Estado de México, y proporcionarles seguridad jurídica en su patrimonio inmobiliario, así como mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos para la edificación y el mejoramiento de vivienda.
- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Tenango del Valle, Municipio de San Antonio La Isla, México, Código Postal 52280.

### DE "EL AYUNTAMIENTO":

1. El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial









y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracción XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.

- 2. En su carácter de Autoridad Municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 12, 31 fracción XXIV y 48 fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal y 5.10 fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones.
- 3. La celebración del presente Convenio, fue autorizada por el Cabildo, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 1° de enero de 2022, mediante acuerdo número CUARTO.
- acuerdo número CUARTO.

  4. Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracción IV y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 5. El Lic. Rodolfo Nogués Barajas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 10 de junio de 2021, documento que en copia fotostática se agrega al presente Convenio.
  - 6. El Lic. Leopoldo Rafael Olguín Martínez es el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Jilotepec y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de cabildo, de fecha 1º de enero de 2022, documento que en copia fotostática se agrega a este Convenio.
  - Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Leona Vicario 101, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, código postal 54240.

DE "LAS PARTES":

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

DIRECCIÓN GENERAL













- 1. Manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención y ordenación de los asentamientos humanos irregulares, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para suejecución.
- 2. Están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema estatal de vivienda; formular el programa estatal y municipales de vivienda, realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de Jilotepec bajo un principio de congruencia; y, en su caso, aportar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal al fondo de vivienda social del Estado de México, mediante la celebración de acuerdos específicos y sus reglas de operación.
- 3. Acuerdan que podrán a través de sus representantes legales signar acuerdos o cartas de adhesión a efecto de convenir acciones que faciliten los programas de edificación y mejoramiento a la vivienda.
- 4. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que de manera expresa manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**—El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "LAS PARTES", habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, convenir acciones de producción y autoconstrucción o autoproducción de vivienda social, acciones de mejoramiento de vivienda, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Jilotepec, Estado de México.

Para efectos del presente Convenio, no podrá llevarse a cabo la regularización de predios irregulares, en los casos en que dichos asentamientos se encuentren en zona federal, reserva ecológica o situación de riesgo, asimismo, aquellos que se encuentren







en zonas ejidales y no estén debidamente deslindados del ejido, con carta y asamblea correspondiente.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones corresponsablemente que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza y/o Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, que pertenezcan a localidades rurales, indígenas y cuyos jefes de familia sean madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el territorio municipal.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo á quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y elepropio plan municipal de desarrollo urbano.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan integrar e instalar el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, a efecto de que todas las instancias involucradas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, coadyuven con "LAS PARTES", en la consecución del objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la integración y operación de este órgano se realice en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" en el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda social, de la gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

a. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", toda la información necesaria para el cumplimiento de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, los de vivienda social y social progresiva que lleve a cabo, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

**\*\*\*** 







otorgar las facilidades que se requieran para la promoción de dichos programas, así como de la integración del inventario de asentamientos humanos irregulares.

- b. Establecer la política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, así como emitir la factibilidad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de "EL INSTITUTO".
- Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- d. Participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado.
- Promover ante el H. Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.
- Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos municipales destinados a la vivienda, relacionados con la ejecución de los programas de "EL INSTITUTO" y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- g. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- h. Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etcétera, respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión. subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluídos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolla "EL INSTITUTO".











- Emitir la factibilidad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle "EL INSTITUTO".
- k. Apoyar en la elaboración de los trabajos de apeo y deslinde, levantamiento topográfico catastral, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en cuanto a los trámites para la regularización de su construcción, una vez que "EL INSTITUTO" haya concluido con dicho procedimiento de regularización.
- m. Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.
- n. Participar en la identificación de los asentamientos humanos irregulares en proceso de regularización, para su registro estadistico y georreferenciación.
- o. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- p. Coadyuvar en las denuncias que, con motivo de invasiones, sea necesario presentar ante las autoridades competentes.

SEXTA. - "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar de manera oportuna a "EL AYUNTAMIENTO" la información relativa a requisitos para acceder a los diferentes programas y acciones que ofrece "EL INSTITUTO", así como informar sobre los avances en los procedimientos de regularización que se lleven a cabo.

SÉPTIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" con base al Programa Municipal de Mejora Regulatoria conviene:

Simplificar los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, cambios de densidad, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión

> SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL











de claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral.

Otorgar previa autorización del H. Cabildo de Jilotepec, bonificaciones fiscales en: impuesto sobre adquisición de inmuebles, predial, exención de pago por derechos de subdivisión o lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, a los poseedores que regularicen la tenencia de tierra en los programas y acciones que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en los ámbitos privado y social.

OCTAVA, - "EL AYUNTAMIENTO" conviene en facilitar a "EL INSTITUTO" los recursos humanos y materiales necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información y difusión de los programas que presta "EL INSTITUTO", en la cabecera municipal, coordinando la atención de dicho módulo con la Delegación Regional correspondiente de "EL INSTITUTO".

"EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los recursos humanos que facilite conservarán su relación laboral con éste y por ningún motivo "EL INSTITUTO" será tornado como patrón sustituto, por lo que no se releva a "EL AYUNTAMIENTO" de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda social, firmarán los anexos técnicos que se requieran, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos.

Así mismo, convienen que a través de sus representantes legales podrán signar los acuerdos o cartas de adhesión, para dar cumplimiento al objeto de éste Convenio.

**DÉCIMA**. - En el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que las partes renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA, "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniclará el día de su suscripción y fenecerá el 31 de diciembre de 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA









**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** podrán modificar el presente instrumento jurídico, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros.

**DÉCIMA TERCERA**. - Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, tendrá que dar aviso por escrito a la otra parte dentro de un plazo de 30 días hábiles anteriores a la terminación, en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso, continuará realizándose hasta su conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que los datos que hayan obtenido para dar cumplimiento o trámite al presente convenio son confidenciales, ello bajo el amparo de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y no podrá ser difundida a terceros ni divulgada por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, plano, dibujos, diagramas o cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte.

No habra deber alguno de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.** - Acuerdan "LAS PARTES", que los domicilios señalados en el apartado de declaraciones son los oficiales y en los que se señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA**. - Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente. Cuando no fuere posible lo anterior, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa de Toluca, Estado de México.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres tantos al calce y al margen para debida constancia, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.





· 图图 图图图 图图图图







POR "EL INSTITUTO"

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC MARIANO CAMAGNO SAN MARTÍN DIRECTOR GENERAL Y APODERADO KEGAL

LIC LEOP LOO RAVAEL OF CHIN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC

JESÚS DAMIÁN GARCÍA COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL

CONVENIO CONSTANTE DE DIEZ ADJAS UTILES POR UNO DE BUB LADOS, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO CCAS-002/2022 EN LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DE IGÚALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EL 06 DE MARZO DE 2022.

ALDO AMERICO FLORES SANCHEZ
EN SUPLENCIA DEL TITULARDE LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DE
IGUALDAD DE GENERO EN EL INSTITUTO MEXICUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL DE ACUERDO AL OPICIO
212Q910100000000000005/2022, SIGNADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO MEXICUENSE DE LA VIVIENDA
6QCIAL.

TESTIGO

CÉSAR JAVIER BARRIOS VEGA DELEGADO REGIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

> SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL

Corretora Toluca - Tenango del Valle, Km. 14.5. Parque Industrial San Antonio la Isla, Estado de México, C.P., 52280. Tel.: (722) 276.55.50. Correo electrónico: dg.imevis@adornex.gob.mx 

### PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

### Constancia de mayoría y validez de la elección Para el ayuntamiento

La o el Presidente del Conzejo Municipal Electoral de <u>FILOTEPEC</u> , Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 15	
emiddo por dicho órgano colegisdo en sesión de fecha	rð-12
validez de la elección pera Miembros de los Ayuntamientos de Mayoria Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad do los	s/las
candidatos/as que obtavieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 d	de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano da México y los ardeulos 23, 24, 27 parrafo segundo, 220 fracciones IV y V.	221
fracción V, 288 parrafo segundo y 373 fracción VIII dal Código Electoral del Estado de México, se expide a el/as	C.
RODOLFO NOGUES BARAJAS to presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, es	وشو
PRESIDENTE electo del Ayuntamiento de TLOTEZEC, pera el período del 1 de enero de 2	
al 31 de diciembre de 2024, en su cáractor de propietario/s.	 ; .
En JILOYEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ Estado de México, a los 10 dies del mes de Junio	p de
<b>2021.</b>	

CONSEJO MUNICIPAL
"TO HACES LA MEJOR EDECCIÓN

ARIBEL ROSTRO HERNANDEZ

bisting Detrait an Fea

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPA

FIRMA DEL TOTERESADO

RODOLFO NOGUES BARAJAS

PROPIETARIO/A

Se emite por triplicado: para los/as latererados/as, el Consejo Gancral del Instituto Electoral del Estudo de México y para el expediente del Consejo Municipal.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO 2022 • 2024



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

# EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracción XVII; 48 fracción VI; 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren al Titular del Ejecutivo, se otorga el presente:

# NOMBRAMIENTO

Wilhitamien folografifucional

# AL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTINEZ

Como: Secretario del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de servidor público (de confianza), de la administración del Ayuntamiento con la categoría de la categoría de

administraciór

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXIC

Jilotepec, México a 01 de Enero de 2022

CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO

### CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No 1 DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO 2022. EN EL PUNTO NUMERO XXX, DEL ORDEN DEL DÍA. SE TRATO LO QUE A LA LETRA DICE:

#### "PUNTO XXX.-

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A DELEGARLE LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA LA SIGUIENTE.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ACORDE A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 48 FRACCIONES IV Y VIII; 50, 53 DETIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE ULTIMO QUE A LA LETRA DICE "EL PRESIDENTE ASUMIRA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITÍGIOS QUE SEAN PARTE, ASÍ COMO LA GESTION DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. : POR TAL MOTIVO SE SOMETE LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGARLE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PUEDA DESISTIRSE TRANSIGIR COMPROMETERSE EN ARBITROS EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZÁNDOLO ADEMAS PARA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE: PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS; SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO, LA REALIZACION DE OBRAS, Y ACCIONES, LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS, CON RECURSOS PROPIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CONCERTADOS, GESTIONAR LOS RECURSOS EN LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE L ADMINISTRACION 2022-2024; PERMITIENDO CON ESTO TENER UN MEJOR Y MAYOR CONTROL DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASUMIENDO CON PLENITUD LA RESPONSABILIDAD DE TÓDOS LOS CONFLICTOS DE LA INDOLE QUE SEA HACER FRENTE A LAS DEMANDAS JURIDICAS Y CONTINGENCIAS SOCIALES QUE TRAEN LOS NUEVOS TIEMPOS, BUSCAR NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN Y QUE SENTENGÁ LA CAPACIDAD DE CONCILIACION Y NEGOCIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL ENTORNO MUNICIPAL: TODO LO ANTERIOR DEBIDO FUNDAMENTALMENTE A QUE EL MANDATARIO MUNICIPAL EJERCE BAJO LA ESFERA DE SU POTESTAD LA APLICACION IRRESTRICTA DE TODOS LOS RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO: LO QUE LE PERMITE UNA SANA Y VIABLE DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS QUE ENFRENTA LA ADMINISTRACIÓN, POR ENDE UNA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS. ASI COMO EL PULSO DE LAS GESTIONES PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO PRECEPTUADO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO. LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO. LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO. LES SOLICITO MUNICIPAL, 5° REGIDOR Y 7° REGIDORA).

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

# ACUERDO No. 26:

- PRIMERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024
- SEGUNDO SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS. DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2022-2024
- TERCERO. SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA CONTRATAR Y CONCERTAR EN



### H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, EDO, DE MÉXICO 2022 • 2024



- CUARTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- QUINTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA REALIZAR OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS PROPIOS Y CONCERTADOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- SEXTO. SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA GESTIONAR Y EJECUTAR RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC. ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- SÉPTIMO EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.
- OCTAVO PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL".

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, MÉXICO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.

